

Cuando la razón manda

Del Ius-naturalismo a la Ilustración

Por María Elena Rodríguez Carmelich

Para Hegel la historia era como el curso de un río.
Cada pequeño movimiento del agua en un punto dado del río,
está en realidad, determinado por la caída del agua
y sus remolinos más arriba.
Pero también está determinado por las piedras
y los meandros justo en ese lugar donde tú lo estás mirando.

Jostein Gaarder
El mundo de Sofía.

Introducción

En el estudio de las Ciencias Sociales es importante pensar en los contextos históricos. Para ello es central poder apuntar algunas fechas relevantes, debido a que esto nos ayuda a comprender mejor los hechos políticos en sus reales tiempos. Destacar lugares geográficos, saber quiénes gobernaban y como lo hacían; analizar el intercambio de mercancías, como así también su modo de producción es de radical importancia a la hora del análisis. Nos indica cómo era el pago de servicios, el arrendamiento de las tierras, la producción de bienes, etc. Estos modelos han ido fluctuando con el avance tecnológico y el desarrollo de las comunicaciones, con las guerras y lógicamente con el avance de las ciencias. La economía siempre fue un indicador que orientaba al hombre hacia dónde ir y qué hacer para poder subsistir y así lograr los bienes que le permitieran en principio, satisfacer sus necesidades básicas. Será así que al abordar la temática del contrato social, partiremos de la descripción y análisis de los procesos históricos que le dieron origen para comprender mejor cómo surgieron los preceptos que motivaron la caída de los valores ordenadores del mundo feudal.

La explicación del modelo iusnaturalista nos ayudará a comprender el motivo, de porqué las sociedades se encuentran organizadas bajo la regulación o soberanía de un Estado, sea de la forma que sea, una república, una monarquía o simplemente una asamblea de hombres. El Estado se presenta como una instancia superior, estableciendo un marco regulatorio que obliga a todos los hombres como sujetos de derecho, evitando así que se ataquen unos a otros. Por eso sin el Estado no hay vida en sociedad, sino que existe el momento del “estado natural” guiado por las pasiones, la libertad absoluta, la ausencia de toda ley y por lo tanto, la única seguridad será la de su propia fuerza. Es por ello que en el transcurso del texto intentaremos analizar ese hipotético “estado de naturaleza” regido por la ley natural, ese estado anómico y previo a la sociedad civil.

Contexto histórico

En realidad, el desarrollo de la historia humana no estará dado como la tradición contractualista establece: primero el hombre en estado de naturaleza y luego el nacimiento de la sociedad civil. Por el contrario, se dio por un proceso natural y evolutivo de la sociedad que detallaremos cronológicamente a continuación (Bobbio: 1986). En este sentido, hubo diversas circunstancias que propiciaron a que los contractualistas explicaran sus teorías a partir de un contrato, pero aquí, primero comenzaremos a ver cómo fueron evolucionando las instituciones para luego llegar al tipo de Estado que conocemos hoy. Adoptaremos una línea cronológica desde del Medioevo, que coincide con el momento en que los defensores del derecho natural comenzaron a desarrollar sus teorías filosóficas de justificación racional del Estado moderno.

Durante el Medioevo y hasta el Siglo XV encontramos el tipo de organización feudal, caracterizado por la conformación geográfica de pequeños territorios o feudos, a cargo del noble que mantenía un pacto de vasallaje con el Rey a quien le sería fiel y daría apoyo militar para proteger el reinado. El señor feudal perteneciente a la nobleza era el amo y administrador de dichas tierras, otorgando seguridad y protección a sus siervos a cambio de recibir una renta o diezmo de los cultivos que ellos trabajaban para poder subsistir. A partir del siglo XVI, este modelo entra en decadencia debido a que la economía dará lugar a nuevas formas de organización, incrementándose el comercio por fuera de las fronteras de los feudos, y dando origen a una incipiente burguesía. Los nuevos comerciantes, mercaderes y artesanos, que más tarde lograrán acomodarse en los altos niveles jerárquicos de los futuros gobiernos, fueron adaptándose al nuevo escenario económico que comenzó con la mercantilización de los productos y las tierras, que luego requerirá de una forma novedosa de organización: el Estado estamental. Este se caracterizó por una original división de la comunidad en estamentos con diferentes derechos y obligaciones, que variarán según su origen, propiedad o prestigio. La novedad con respecto a los ya conocidos estamentos como el clérigo o la nobleza es la burguesía; integrada por quienes no pertenecían a los clásicos niveles sociales y que surgieron en esta nueva etapa desarrollando tareas comerciales. Se dedicaban a las artesanías en particular y manufacturas en general y poco a poco fueron ganando terreno como el tercer estamento, involucrándose en los asuntos de Estado. Junto con este cambio social, se sucedieron cambios políticos que se caracterizaron por la gradual institucionalización de los contrapoderes, cuyo objetivo será el control de las monarquías por las resientes asambleas y los estamentos que involucraban a esta nueva clase comerciante. Si bien el poder absoluto seguía estando en manos del Rey, Zar o Emperador, según el caso; las relaciones políticas de carácter personal fueron dando lugar a un alto grado de institucionalización que permitió la

acción colectiva de los nuevos sectores sociales. De este modo, los estamentos que reunían a individuos con la misma posición social (la nobleza, el clero y la burguesía), actuarán como instrumentos que defenderán sus mismos derechos mediante asambleas u órganos colegiados, los cuales eran consultados por el monarca para tratar asuntos importantes para la nación, como la creación de leyes o impuestos. La relación entre la Monarquía y estos estamentos privilegiados variaba según el estado y el nombre de las asambleas también era diferente, por mencionar algunos ejemplos, “Parlamentos” en Inglaterra (de allí surgirán las bases para lo que hoy conocemos como Cámara de Lores, integrada por la nobleza y Cámara de los Comunes, por la burguesía), “Dieta” en Alemania o “Cortes” en España.

Para continuar con esta línea cronológica, el estado estamental va mutando hacia lo que conocemos como Estado burocrático, característico de las monarquías absolutas. El proceso de racionalización de las tareas administrativas ha intentado suprimir las contradicciones de poder que surgían en el estado estamental; entre la centralización de la administración en el rey y el respeto a los privilegios estamentales. Así se lo llamó Estado burocrático ya que dentro de sus territorios se concentraba la regencia de impuestos, hacienda, un ejército profesional para llevar adelante la expansión territorial y la burocracia propiamente dicha. Bajo las órdenes del rey se encontraban los administradores de asuntos de estado y de gobierno, que conformaban la burocracia cada vez más extendida, a medida que el poder del rey centralizaba todos los asuntos económicos, judiciales y sociales. Estos cargos eran asignados generalmente a modo de prebenda a los hombres más cercanos al soberano (súbditos), seguramente miembros de la nobleza. No obstante, todas estas transformaciones del estado no modificarán la base de sustentación de estas formas organizacionales, puesto que su justificación seguía hallando legitimidad en el orden de los cielos. Los acontecimientos que contribuyeron al extraordinario cambio que se avecinaba, fueron los diferentes hechos históricos claves como la guerra civil de Inglaterra acaudillada por Oliver Cromwell y sus “*levellers*” (1642-1648), la Revolución Francesa (1789), las independencias americanas, y la ilustración como sostén ideológico de dichos eventos que más tarde darían lugar a los Estado Representativos.

Como ya mencionamos, hasta el siglo XVII estaba instalada la idea de que el poder del Rey se justificaba en instancias religiosas ya sea por costumbre, herencia o por tradición y estas reglas seguían intactas. Pero vientos de cambio se hicieron sentir con fuerza en Europa occidental, produciendo el lento pero constante resquebrajamiento del antiguo régimen. Podemos mencionar entre ellos, la pérdida de poder de la Roma cristiana debido a la Reforma Protestante del siglo XVI que colaboró en abandonar la idea de que el orden social ya estaba dado, y por lo tanto hubo que pensar en reformular la naturaleza del poder monárquico; y aquel tradicional espacio que ocupaba la Iglesia en los asuntos políticos fue ocupado por la nueva

burguesía, protagonista de las revoluciones burguesas de los siglos XVII y XVIII y partícipes del abandono del sistema de vasallaje y pleitesía a la corona. También debemos mencionar la Guerra Civil Británica (1642-1648) entre la Corona y el Parlamento y la revolución científica hacia finales del renacimiento y principio de la ilustración como un gran hito que modificó las estructuras de pensamiento de la época. La teoría heliocéntrica elaborada por Copérnico cambió la cultura occidental, el universo no gira ya en torno al hombre, sino por el contrario, formamos parte de un espacio marginal junto con los astros, el sol y toda la naturaleza que nos rodea. Claramente el impacto de esta afirmación produjo no solo la descentralización del hombre del plan divino de Dios sino además, la puesta en duda de sus construcciones artificiales como por ejemplo el orden social. Esta fue una de las razones por las cuales todos los estudios se llevaron al plano científico basado en la razón, de todo lo que hasta ese entonces eran creencias o supersticiones. La justificación de todas las cosas, permitida por el uso de la razón pasaría a estar comprobada por el conocimiento a través de la utilización del método y la investigación científica experimental. Para Galileo la física tenía un rol fundamental como modelo de ciencia, el único método de conocimiento de toda realidad, incluso lo social, consideraba que era el método científico, por eso la manera de conocer verdaderamente la realidad es experimentando con ella y esto es lo que permitirá repetir el fenómeno a voluntad y en condiciones controladas. Así surge una ciencia social basada en las ciencias naturales, el hombre inserto en este mundo natural cubriendo sus necesidades y alcanzando la felicidad. Pero el hombre no logra estas condiciones viviendo aislado; por eso la sociedad aparece como un medio necesario para lograr el bienestar económico (García Raggio: 2005). En consonancia con esto, la política se vuelve necesaria y se transforma en una ciencia experimental manipulada por especialistas para llevar a cabo una vida cómoda, plena de poder y que habilite al ser humano a vivir con seguridad de que conseguirá lo necesario para lograr su permanencia.

Desde el plano político, los reyes o monarcas absolutos acompañaron este momento revolucionario de las ciencias y la razón e incluyeron en sus discursos la filosofía de la Ilustración, contribuyeron al desarrollo de las artes, la cultura y la ciencia en general, actuando como mecenas. El monarca ilustrado aceptaba las nuevas ideas que podían contribuir al desarrollo político y económico, fomentando la educación popular y el trato hacia los gobernados era más humano. Este momento político que acompañó al iluminismo se lo llamó Despotismo Ilustrado, y de alguna manera contribuyó a la evolución del pensamiento moderno. En consecuencia, también aportaron aires de cambio, los comienzos de la revolución industrial y posteriormente la Revolución Francesa, contribuyeron sin duda al proceso de emancipación del individuo y a las proclamaciones de los derechos del ciudadano que colaboraron con la

crisis del antiguo régimen. También las independencias americanas de principio del siglo XIX, empujaron a pensar en nuevas formas de ordenamientos políticos y sociales, debido a que en estas nuevas tierras no podría haber reyes designados por Dios, ya que no profesaban la religión cristiana que servía de justificación divina; así de alguna manera el contractualismo sentó las bases de lo que sería el constitucionalismo presidencial en América. Todos estos acontecimientos en conjunto y a lo largo de tres siglos, fueron elementos claves para favorecer al surgimiento de esta nueva doctrina, donde se proclama la libertad e igualdad entre todos los hombres, ahora ciudadanos dotados de razón.

Derecho Natural o Modelo iusnaturalista **La razón como instrumento**

Esta corriente del derecho surge a partir del siglo XVI; propone la afirmación de los derechos individuales que cada hombre trae consigo, que son originarios y no han sido otorgados por nadie, son anteriores y universales, y están por encima de cualquier ordenamiento jurídico, corresponden a la naturaleza humana común a todos. La primera obra que se reconoce dentro de esta corriente es "*De Cive*" de T. Hobbes, donde justamente presenta por primera vez un estudio fundamentando en la razón y no en la tradición, el nacimiento y origen del Estado; explicando así la capacidad del ser humano de tomar decisiones con respecto a su propio destino (Bobbio:1986). Si bien encontramos las raíces del derecho natural en la antigua Roma de la mano de los "estoicos", quienes proponían la existencia de una razón universal común a todos los hombres, por la cual todos los individuos son iguales y tienen los mismos derechos naturales. La cuestión aquí es que en la Edad Media se retomó esta idea pero cristianizada para justificar mediante el derecho natural el marco dentro del cual el rey debería gobernar (García Raggio: 2005).

El derecho natural se caracteriza por el "método" racional. Utilizando la razón para estudiar la conducta humana, el contractualismo intenta precisar teoremas como se lo hace en las ciencias duras, y lograr así, descubrir reglas universales. Por esta razón, se lo suele llamar "derecho racional". Bajo el modelo ius-naturalista encontraremos los autores británicos Tomas Hobbes y John Locke, cuyas obras respectivas serán "El Leviatán" y el "II Tratado sobre el Gobierno Civil", que contribuirán al desarrollo de la Ilustración francesa por su declarada influencia en obras trascendentes como el "Contrato Social" de Jean Jacques Rousseau entre otros. Todos ellos se ocuparon fundamentalmente de los problemas jurídico – político, en especial del derecho público, explicando el proceso de formación de la sociedad civil y el fundamento del estado desde una perspectiva racional. En dichos análisis se parte siempre de un estado de

naturaleza. Donde los individuos, en “estado puro” o natural son quienes deciden el nacimiento de una nueva forma de gobierno y estado, apartándose así, del mandato divino de los reyes.

Esta etapa claramente marca el nacimiento de la modernidad dejando atrás las antiguas justificaciones dogmáticas. Los hombres así se reconocen como individuos libres e iguales, con capacidad de tomar sus propias decisiones y como portadores de derechos, se convierten en sujetos soberanos que decidirán la conformación de la nueva esfera social que se está gestando por medio del “pacto” o “contrato”. Como mencionamos anteriormente, este resultado, es producto de una serie de hechos y acontecimientos que provocaron el avance en el largo camino hacia una racionalidad plena. Esta nueva esfera social, dotada de derechos cívicos será el medio para la consecución del bienestar económico, la supervivencia, conservación y disfrute de los hombres. (García Raggio: 2005). Así los iusnaturalistas explicaron desde el derecho y como producto de la razón, el origen del “contrato social”. Esta es la doctrina totalmente racional, con la cuál Hobbes, Locke y Rousseau (en ese orden cronológico) marcarán sus diferencias con respecto a la teoría del estado, pero todas basadas en los principios básicos que rigen la edad moderna, la razón, la libertad y la igualdad entre los hombres. Así la razón será el vínculo para la justificación del nuevo orden social.

Estado de Naturaleza

Una de las características que identifica a estos tres autores, no solo es la idea del contrato o pacto a que todos los individuos convienen conformar y así desarrollar un determinado tipo de Estado; sino que también los caracteriza el instrumento pedagógico que utilizan para describir al hombre en su estado natural, ese estadio llamado “estado de naturaleza”, que es previo a la formación de la sociedad civil. Este concepto refiere a un estado hipotético, una conceptualización para poder describir el estadio previo a la sociedad mancomunada en el estado, a un momento pre-político que según plantean los contractualistas los seres humanos deben abandonar para satisfacer sus necesidades, proteger sus bienes y su vida. Cuando hablamos de este estado de naturaleza, nos referimos a un estado previo a cualquier tipo de organización política pensada y creada por los hombres, es una situación de anomia y pura anarquía. Es el hombre en estado puro, librado a sus propios impulsos, sin intervenciones de la política, la justicia y sin normas artificiales que gobiernen sus conductas; es un estado ideal¹, donde solo existen los deseos y la fuerza de cada individuo.

¹ Con “ideal”, no nos referimos a un estado idílico o paradisiaco, sino a que no es real, es una idealización; un concepto o construcción filosófica que utilizaron los teóricos de aquel momento para explicar como era la sociedad, previa a la justificación del estado por medio de la razón

Los teóricos ius-naturalistas, utilizaron el concepto de estado de naturaleza para describir ese momento “cero” del cual los hombres parten para realizar el pasaje hacia una vida socializada. Este pasaje deberá efectuarse por medio de un acuerdo para así llegar a un nuevo orden social, para que un hombre o grupo de hombres pueda administrar justicia y así evitar, los desenfrenos naturales de las pasiones humanas. Lógicamente estas reglas serán aceptadas por todos los “contratantes” del pacto, para así formar el Estado Político. Este nuevo estado protegerá la vida todos cuidando los bienes particulares de cada uno de ellos, contribuyendo así a conservar las propiedades y evitando la “*guerra de todos contra todos*”. Como planteaba Hobbes, donde el hombre inmerso en ese deseo de adquirir más allá de lo que posee es capaz de tomar otras vidas. En la actualidad, nos es difícil imaginar ese escenario pre-político ya que siempre conocimos alguna forma de estado u organización que ordena la convivencia entre los hombres. Es por ello, que debemos pensar en el estado más primitivo del hombre², para así poder recrear esta conceptualización del estado de naturaleza.

Para continuar analizando lo que ocurre luego de abandonar el estado de naturaleza y realizar el pacto, nos queda describir que pasa luego, o sea cuál o cómo será esa nueva sociedad o estado político pactado entre todos, ya que las conclusiones podrán y de hecho lo son, muy diversas. Claramente estas diferencias estarán dadas por la concepción que cada autor tenga de la naturaleza humana, puesto que como actúen los individuos en el estado de naturaleza derivará el modelo político en que vivan. Cuanto más insociable se describa al hombre en el estado de naturaleza, más poder le otorgará a la institución estatal que se inicia mediante el contrato.

“Dicho brevemente, los contractualistas (eminentemente, Hobbes, Locke, Rousseau y Kant también) presentan la estructura del Estado como el resultado de un acuerdo, pacto o contrato social, que se habría establecido entre todos los miembros de una nación después de comprender que la vida en condición de naturaleza, es decir, cuando no hay una autoridad humana única y reconocida por todos, implica inconvenientes insuperables para la existencia de cada uno, tanto para los más fuertes como para los débiles”. (Galimidi, 2008).

... “según cómo cada autor conciba las características de la naturaleza humana, su pintura del “estado de naturaleza”, o como decíamos más arriba, de la “anarquía” será

² Ver *Discurso sobre el origen de la desigualdad de los hombres*, de Rousseau J.J. En la primera parte de este libro Rousseau realiza una extensa explicación de su descripción del estado de naturaleza, a diferencia de Hobbes, el hombre es un “buen salvaje”, un hombre sin civilización, pero sin la maldad excesiva que propone Hobbes. Por el contrario Rousseau encuentra en el advenimiento de la sociedad moderna de mercado, la situación que corrompe a ese ser puro.

más, o menos tumultuosa y terrible. Y en función de dicha pintura, cada teoría delineará las demandas básicas del orden estatal que viene a ponerle fin". (Galimidi, 2008)

En resumen, la doctrina del derecho natural o iusnaturalismo comenzará con el estudio de las conductas humanas desde el derecho público, para justificar desde la razón la existencia y conformación del estado junto con el surgimiento de la nueva sociedad. Donde los hombres libres e iguales partirán de un estado pre-político, para conformar una sociedad bajo la regulación de un soberano. *"El objeto del contrato es transferir al estado todos o algunos de los derechos que tiene el hombre en estado naturaleza para convertirse en hombre civil o ciudadano"* (Bobbio: 1986).

Hobbes, Thomas (1588-1679)

Admirador de la física galileana, luego de recibirse comienza a trabajar como traductor y secretario de Francis Bacon. Se especializará en los estudios del movimiento y se apasionará por la geometría y la aritmética. Estas ciencias de metodologías deductivas fueron de gran influencia para que Hobbes pensara en una ciencia política fundamentada en un esquema conceptual similar. Una física de lo social. En el año 1640 publica *Elements of Laws*, allí expresa su teoría sobre un contrato social, más tarde publica *De Cive* en 1642, y luego en 1651 su obra definitiva, el *Leviatán*. Entre los años 1642 y 1648 se produce la Guerra Civil en Gran Bretaña, entre la Corona y el Parlamento apoyado por las masas quienes afirmaban que la soberanía debía estar compartida entre el rey y el pueblo, primer indicio de que la sociedad comenzaba a involucrarse en la vida pública. Mientras quienes defendían al poder real, sostenían que la legitimidad provenía de Dios. Hobbes se mantenía al margen de esta discusión, si bien creía que la soberanía debía estar en manos de una monarquía absolutista, no compartía la idea de que esa legitimidad proviniera de los cielos; sino justamente, del pacto que realizarían todos los hombres: el contrato social.

Para 1649 el rey Carlos I es derrotado y ejecutado por las tropas parlamentarias de Oliver Cromwell "Lord Protector" de la Commonwealth (Inglaterra, Escocia e Irlanda), constituyéndose de este modo, la primera república moderna que gobernará hasta 1658 año de su muerte. En el año 1685 asciende al trono el Duque de York (más tarde convertido en Jacobo II), que manifiesta la evidente intención de instaurar nuevamente el catolicismo como religión oficial de Inglaterra. Esto provoca una profunda crisis institucional que llevará a la región nuevamente a la guerra interna finalizando en la "Revolución Gloriosa" de 1688, llevada adelante por una alianza entre aristócratas y burgueses, quedando definitivamente implantada así la Monarquía

Constitucional. El monarca ya nunca volvería a tener poder absoluto, en esta nueva democracia parlamentaria se establecerá el parlamento ya conformado por la Cámara de los Comunes (que reúne a la nueva clase burguesa) y la Cámara de los Lores (nobles) para aprobar los impuestos del gobierno monárquico, ingresando así en un período de estabilidad y armonía basado en el respeto a la superioridad de las leyes por encima de la voluntad de los hombres. Es claro que la situación de guerras constantes que caracterizó a Gran Bretaña durante los siglos XVI y XVII, colaborará con un clima de inseguridad y desorden permanente desde lo social hasta lo económico, situación que le permitirá a Hobbes basar su análisis en una concepción antropológica negativa de la naturaleza humana. Por esta razón, plantea el pacto entre los hombres de una manera racional para poder ponerle fin a tal ambiente de inestabilidad o de “guerra de todos contra todos”, a través de un Estado autoritario. Según este planteo, el autor del Leviatán establecerá como causas del conflicto tres razones principales: la competencia, la desconfianza y la gloria. La primera impulsa a los hombres a atacarse y hacer uso de la violencia para lograr un beneficio y convertirse en dueño de las personas y ganados de otros hombres. La segunda causa, se atacarán para lograr seguridad y defender todo aquello de lo que pudo adueñarse, la tercera recurre a la fuerza para ganar reputación, y defender el honor si fuera insultado, alguien opinara distinto o lo subestimara. Existen dos momentos opuestos entre sí, el primero es el momento no político, donde los individuos se encuentran aislados, y se dejan llevar por las pasiones y no por la razón, y no tienen otra seguridad que la de su propia fuerza. El segundo momento corresponde a esa sociedad civil constituida por la voluntad de todos los hombres que deciden por la razón unirse en una comunidad perpetua para proteger ante todo su vida, evitando el estado de guerra permanente.

El autor plantea que, para salir de este estado pre-civil, los hombres por miedo a la muerte y a la violencia se someterán al Leviatán mediante un pacto social, que significa una promesa de todos y entre todos para dar nacimiento al Estado. Por medio de este, se intenta buscar la paz, a través de la ley que garantizará la seguridad tanto de los bienes como de la vida. En pos de eso, cada hombre está dispuesto a renunciar a todos sus derechos menos al de conserva su vida, siempre y cuando todos los hagan, así como también acepta contentarse con las mismas libertades que a cada uno se le otorga. Esto es el cumplimiento del pacto, y este cumplimiento significa justicia porque implica que, si se viola el pacto, se viola una ley y se hará justicia de aquello cometido. Entonces los derechos de esa multitud, realizada en el pacto de cada hombre con cada hombre, se unen para ser representados en una sola figura o asamblea de hombres. Esta unión que provoca una autoridad superior a todas, donde todos son súbditos, Hobbes la llama Leviatán, que no es más que el soberano que posee toda la fuerza necesaria para llevar a cabo los objetivos recién mencionados. Antes, debido a la ausencia de este soberano no había

derecho, ni ley, ni justicia y la única defensa era la propia fuerza; el libre albedrío conjugado con la ley del más fuerte es por esto necesario un poder común y único que los atemorice. Dado que esta situación previa al estado es tan catastrófica para Hobbes, el modelo de contrato que propone es total, no existen las medias tintas; a tanto terror se lo debe mitigar con el máximo poder. Por eso el Leviatán que nos propone el autor, es un poder absoluto concentrado, indivisible e irresistible, tal como una Monarquía Absoluta, con la fuerza necesaria para afrontar tal estado de anarquía. Si no se propone un poder visible, abrumador y temeroso, no habrá cumplimiento del pacto, por lo tanto, de la ley, y reinarán las pasiones, la venganza y la codicia. Las leyes se cumplen cuando los hombres están atados al cumplimiento de su pacto... “*sin la espada los pactos no son sino palabras y carecen de fuerza para asegurar en absoluto a un hombre*” (Leviatán, 163: 2003).

Locke, John (1632-1704)

Contexto en Inglaterra Siglo XVII

Nacido en Inglaterra, estudió en Oxford materias tradicionales como gramática, filosofía, moral, griego, siendo su especialidad la medicina. Más tarde, actúa como secretario de Lord Ashley consejero de Inglaterra y como líder del Partido de los G (liberales y críticos de las prerrogativas reales), también fue miembro de la *Royal Society* que lo mantuvo al tanto de los avances científicos. Siempre estuvo vinculado a la vida política como defensor del poder parlamentario, y ante la inseguridad que acontecía en Gran Bretaña tuvo que refugiarse en Holanda. Tras el triunfo de la Revolución Gloriosa y la caída de Jacobo II en 1688, vuelve a su país para retomar la vida pública siempre como referente y ahora como líder del partido liberal de los Whigs, la contra cara del otro partido predominante de la época, los Tories (conservadores que apoyaban las prerrogativas del rey).

Regresando un poco en el tiempo a los momentos de Hobbes, en 1642 cuando comenzando la guerra civil en Inglaterra y tras la abolición de la monarquía Oliver Cromwell, (comandante en jefe del ejército) asume el gobierno de la nación hasta su muerte, su mérito fue desarrollar el gobierno constitucional de manera que no se quisiera volver al absolutismo monárquico, logró la reforma de las leyes, el fomento de la educación y la tolerancia religiosa. Durante ese período Locke se identificaría con los “*Levellers*”, movimiento que se propagó en el ejército republicano. Ellos proponían la igualdad puramente política y civil pero no económica, representaron los intereses de los artesanos y pequeños propietarios, no tomaron conciencia de clase, pero esta ideología luego fue absorbida por la Restauración. El contexto social y político que rodeaba a Locke no sería tan diferente al de Hobbes, solo los diferenciaba que Locke había vivido la

Revolución Gloriosa (1688-89) que finalmente establece la monarquía parlamentaria en Inglaterra y justamente es lo que diferenció su teoría política de la de Hobbes, haciendo hincapié en el orden liberal. Al finalizar esa revolución en el año 1690 escribe una de sus obras más importantes “Dos ensayos sobre el gobierno civil” allí sentó las bases sobre los principios del constitucionalismo liberal. Cuando Hobbes entendía que era necesario realizar un contrato social (rechazando el origen divino) para legitimar una Monarquía absoluta y así dirimir los problemas que había en Inglaterra; Locke, por el contrario, entendía que este pacto conducía a un gobierno limitado, y las guerras que acontecieron fueron contrariamente luchas para poder participar del gobierno y defender los derechos naturales de cada individuo. Postulaba que el Estado debe proteger fundamentalmente los derechos a la vida, la libertad y la propiedad y si no cumplía con dicho mandato, los derechos que se le otorgaron como soberano podían ser revocables.

Teoría política de Locke

Locke entiende al estado de naturaleza como una instancia de hombres libres e iguales, portadores de derechos naturales, donde rige la ley natural que obliga a todos los hombres a comportarse por la orden de la razón y respetando la vida del prójimo. Esto es lo que nos marca la principal diferencia entre Hobbes y Locke, aquí no se percibe el estado de guerra permanente ya que la razón ilumina a los hombres a respetarse mutuamente, logrando satisfacer sus intereses a través del trabajo cooperativo. El estado de naturaleza es un estado de libertad para disponer de su propia persona, bienes y realizar todo lo conveniente para su autoconservación; pero no es lícito destruirse a sí mismo ni a otro. Locke deja en claro que dentro de los límites de esta ley natural, (que todos los hombres respetan), el estado de naturaleza es de absoluta libertad, que permite realizar sus acciones sin pedir permiso y llevar adelante su trabajo para mantener su propiedad. En este contexto, de respeto por la ley natural que vigila por la paz y la conservación de los hombres, el autor aclara que nadie debe dañar a otro ni en su vida ni en sus propiedades. Aquí es cuando el problema surge, ya que, si alguien no respeta aquella ley, puede ser castigado por cualquier hombre con una pena proporcional a lo que ha transgredido; el culpable así deja en claro que él no se guía por la ley de la razón y la igualdad. (Locke: 1997, 29). Ahora bien, cada hombre tiene derecho a castigar a otro hombre culpable de una ofensa, pero esto trae aparejado dos problemas: Primero, que no todo hombre es una autoridad para juzgar, lo puede hacer invocando la ley natural que pide respeto por los otros hombres, pero no es un magistrado común con poder. En segundo lugar, que no todos los hombres serán capaces de regirse por esta ley natural. Estas son las razones que determinan la necesidad por

parte del autor de propone salir de este estado natural hacia un orden político mediante la realización de un pacto o contrato. Justamente, para evitar la justicia por mano propia y lograr la defensa de la vida, la seguridad de las personas y de los bienes de forma racional. Es por ello que, a diferencia de Hobbes, donde el pacto es necesario, para Locke es preventivo ante la imposibilidad de asegurar la total racionalidad de todos los miembros de una comunidad.

En el estado natural el hombre adquiere propiedades, desde el instante que toma los frutos o labra la tierra para cultivarla, allí le imprime su esfuerzo y distingue las cosas de lo que eran antes de su intervención. Así las cosas, comienzan a ser suyas cuando deja la marca de su trabajo y de su esfuerzo. El trabajo no solo transforma las cosas en propiedad privada, sino que legitima la apropiación frente a los otros; Locke también considera y avala la apropiación de los bienes que trabajó otro, que por un salario entrega su mano de obra a quien lo contrató. Es clara la postura liberal de Locke en el sentido que permanentemente ya desde el estado de naturaleza propone la libertad y justifica la protección de las propiedades, tal como lo hace el capitalismo. A diferencia de Hobbes, el hombre ya ha madurado lo suficiente para lograr su propia autoconservación por medio del trabajo, ocupándose de sus tierras y propiedades, y lo suficientemente maduro para regirse en principio por la ley de la razón. Y que solo se someterá a un contrato para que un árbitro por medio de la justicia vele por su seguridad, sin otorgarle mayor poder político que ese, y sin someterse a un soberano tiránico o absoluto. Esto es un gran avance con respecto al rechazo al autoritarismo y una liberación de aquél poder monárquico, que sí reclamaba Hobbes. El pacto que propone Locke es un pacto de transferencias mínimas de derechos, solo se reduce a la capacidad de hacer justicia por mano propia, y es justamente lo que se reclama, juez super partes que garantice poder acumular bienes sin límite y sin peligro de perderlas.

Precursor en la división de poderes, teoría que luego continuó Montesquieu, Locke propone una división entre el poder ejecutivo que aplicaría las leyes y el poder legislativo que las crearía, siempre y cuando estén fundadas en la razón y respeten los derechos individuales que permiten al individuo conducirse como quiera. También enuncia un tercer poder que sería aquel que se encargará de las relaciones internacionales al que llamará federativo. Por otra parte, el autor deja muy claro que el primer poder debe estar supeditado al legislativo, el cual puede disolverse cuando el pueblo lo requiera. (Locke, 1997:229) Esta es la fórmula de un parlamentarismo con elecciones periódicas donde se expresa la voluntad del pueblo, y donde se puede destituir a los gobernantes si no cumplieran con lo prometido o si incurrieran en el ejercicio tiránico del poder, atacando esos derechos naturales inalienables. Situación esta, que se produciría ante la unión entre ambos poderes (legislativo y ejecutivo). En este caso el autor,

reconoce como método de protesta válido la rebelión; siempre y cuando el gobierno se encuentre en condición de incumplimiento respecto al pacto, base de su propia legitimidad.

Rousseau, Jean- Jacques (1712-1778)

Nace en Ginebra, Suiza, en una familia protestante, su madre muere al poco tiempo, y se cría con un tío. Filósofo, escritor, músico en París se dedicó a la música presentando un nuevo sistema de anotación musical. Fue invitado a contribuir con artículos de música a la Enciclopedia junto a Diderot. En 1750 se presenta a un concurso convocado por la Academia de Dijon y le otorgan el primer premio por su "*Discurso sobre las ciencias y las artes*"; más tarde publica su "*Discurso sobre el origen de la desigualdad de los hombres*", enfrentándose a la concepción de la ilustración donde indica que el hombre en estado de naturaleza es feliz e inocente y que es la sociedad civilizada la que lo corrompe con la sociedad mercantil de la época. Este libro, inspirado en la ideología indigenista, como una concepción romántica de los pueblos originarios, cuenta sobre la naturaleza original del hombre, previa a todo desarrollo político o social y va detallando paso a paso como al atravesar etapas, se va desviando de una vida moral volviéndose cada vez más egoísta. Como quiere diferenciarse para ser mejor, progresar y conseguir más que el otro, siendo los primeros pasos para la desigualdad. Este libro fue fundamental para entender desde que lugar el autor se ubica al escribir el "*Contrato Social*".

En 1762 se publican *El Emilio* y *El Contrato Social*, ambos fueron prohibidos en Francia y Ginebra siendo Rousseau desterrado de París, pero sin embargo los dos libros fueron sumamente influyentes en la Revolución Francesa. El primero, queda claramente de manifiesto que la educación jamás ha dependido de consideraciones individuales, sino por el contrario, de las misiones que se le asignen en función de un proyecto político. ¿Y cuál será esta misión? Se trata simplemente, de transformar el comportamiento egoísta y corrupto de los individuos producto de la sociedad de su tiempo, hacia un hombre libre, naturalmente solidario y cooperativo. Este individuo natural, dotado de una enorme capacidad de amor y entrega a sus semejantes, sólo podrá lograrse por fuera de los tradicionales sistemas educativos administrados por el Estado. Por lo cual, será de radical importancia para Rousseau, que la educación estuviera basada en el contacto con la naturaleza como una forma de volver a esa inocencia primitiva de los orígenes del hombre. Estos nuevos hombres producto de una educación natural, sentarán las bases para la construcción de la voluntad general, que a su vez posibilitarán el modelo institucional de democracia directa, basada en el pensamiento de la filosofía clásica. Este libro también es considerado uno de los primeros que abordó la temática

educativa y pedagógica en occidente. El segundo, el Contrato Social, al cual nos referiremos particularmente más adelante, propone la realización de un pacto para que los hombres corrompidos por la sociedad de mercado puedan vivir en un estado de libertad e igualdad moral, dejando de ser solo un “individuo” para pasar a ser “ciudadano”. La novedad de este libro, a comparación de los iusnaturalistas ingleses, es el concepto de Contrato Social que se diferencia del pacto, porque crea una nueva entidad moral y colectiva que se expresa a través de la voluntad general.

Teoría política de Rousseau

Debemos comprender que para Rousseau el concepto de estado de naturaleza difiere al de los dos autores que le precedieron; ya que se caracteriza por dividir el ámbito natural en dos instancias históricas. La primera, el hombre salvaje viviendo en un estado primitivo y sin normar y la segunda, es la que describieron los teóricos ingleses como sociedad civil. Para Rousseau este momento civil es parte del estado de naturaleza, ya que al dejarlo por medio del contrato social, se conseguirá la verdadera igualdad entre los ciudadanos. Por eso dice el autor, que Hobbes y Locke han creído que el hombre es naturalmente cruel o malo y en realidad, son características negativas adquiridas en la vida en sociedad (Rousseau, 1998: 110). Rousseau entiende así que ambos se equivocaron, cuando Hobbes hablaba del hombre en estado de naturaleza, “el hombre lobo del hombre”, no se dio cuenta que en realidad estaba hablando del hombre civil. El hombre natural se ha ocultado detrás del velo supuesto por la sociedad civil. Es un error adjudicar al hombre en estado de naturaleza características que en realidad son los resultados negativos de la vida en común: la envidia, el amor propio, la desconfianza, el deseo insaciable de posesión; con estas diferencias Rousseau se aleja de los pensadores ingleses y de la tradición aristotélica del hombre naturalmente político.

Antes de continuar es necesario distinguir la diferencia que Rousseau marca entre los conceptos: “hombre” y “ciudadano”. El primero remite únicamente a su condición natural y posteriormente civil, que para Rousseau no se obtienen derechos reales, tal como lo planteaban Hobbes y Locke. En cambio, “ciudadano” es la condición a la cual mediante el contrato social el hombre deja de ser solamente hombre, para adquirir real igualdad, libertad y propiedad, que en la sociedad civil propuesta por sus antecesores no poseía realmente. Esta diferencia acentúa aun más el alejamiento de Rousseau con respecto a la idea de sociedad civil como objetivo al cual debe aspirar el hombre para salir de estado de naturaleza.

Retomando la concepción del estado de naturaleza y las dos instancias que describe el autor, podemos identificar el primer momento tal como lo describe en “*Discurso sobre el origen sobre*

la desigualdad de los hombres”, siendo este el más primitivo y puro. Allí en la primera parte del libro describe a un hombre salvaje, en armonía con la naturaleza, sin el sometimiento a otros hombres, por eso tampoco no tenían ningún tipo de relación entre ellos, no podían ser malos, porque tampoco sabían lo que es ser buenos, esto es lo que comúnmente se llama la “teoría del buen salvaje” (Rousseau, 1998:87). Motivado por las pasiones, solo tenía el instinto necesario para la autoconservación, no era ni bueno ni malo sino inocente. Los hombres en ese estado no tenían ningún tipo de relación moral, ni de deberes ya que son condiciones propias de la sociedad civil, no tenían vicios que les permitiera actuar con maldad, pero tampoco virtudes. El autor también remarca que en este estado tampoco era factible que hubiera lazos de esclavitud, ya que para esto debe darse la condición que une a los hombres y que los hace necesitar del otro, pero como esta situación tampoco existió porque eran independientes entre sí, entonces era imposible esclavizar a un hombre sin antes haber necesitado de él. En la segunda parte del “Discurso sobre la desigualdad de los hombres”, comienza a vislumbrarse cómo las desigualdades dan lugar a lo que llamamos el segundo momento del estado de naturaleza o momento civil. Comienza así la vida en común, primero serán las diferencias físicas y de aptitudes, el que cantaba o bailaba mejor, el más bello, el más fuerte, el más hábil, será el más considerado. El hombre quiere formar una familia, comienza el proceso de división y especialización de tareas, pesca, agricultura, caza, etc. Se asignan las labores entre los débiles, los fuertes, los robustos (primera diferenciación), adoptan reglas de conducta y compromisos mutuos ya que van a vivir en sociedad. La división del trabajo trae aparejada la necesidad de comerciar para obtener lo que el otro crea. Comienza de este modo, la desconfianza y el egoísmo. Los hombres se van a querer diferenciar por lo que cada uno produce y obtiene, van a querer tener la mejor casa, la mejor comida, esto le genera el deseo de querer acumular más; junto con esto el amor propio y la razón, la capacidad de pensar y prever estas situaciones, este es el primer paso hacia la desigualdad. También comienzan los vicios, la vanidad, el desprecio, la envidia, dejando atrás la inocencia y demostrando cuán lejos estaban de aquel estado de naturaleza primitivo y puro. Rousseau entiende que aquel momento natural solo se podría estudiar si pudiéramos despojarlo de todas las cualidades propias de la vida social y política, comenzando por la razón, el habla, y la vida social.

... “Me basta haber probado que éste no es el estado original del hombre y que sólo el espíritu de la sociedad y la desigualdad que ésta engendra, cambian y alteran así todas nuestras inclinaciones naturales” ... (Rousseau, 1998:142)

Hasta aquí, queda muy claro el porqué de la necesidad de salir de este estado de naturaleza mercantil y corrupto (descrito por Rousseau), o bien de esta sociedad civil (para Hobbes y

Locke). El abandono de aquel estado se iniciará con el abandono de aquellas desigualdades que promueven el egoísmo, no es por querer mayor seguridad o protección a los bienes sino, por lo contrario, por la necesidad de recuperar aquel hombre natural (el buen salvaje) y salir de esta sociedad civil y corrupta, guiada por la necesidad de acumulación. La propuesta del autor es terminar con esta situación de desigualdad constante que genera la sociedad de mercado y promover así una conciencia ciudadana que procure el bienestar general de toda la comunidad. Estas son las razones por las cuáles a Marx siempre se lo ha catalogado cercano a las obras de Rousseau.

... “El primer hombre al que, tras haber cercado un terreno, decidió decir “esto es mío” y encontró personas lo bastante simples para creer, fue el verdadero fundador de la sociedad civil” ... (Rousseau, 1998: 102)

Lo que le da origen al contrato social, es la necesidad de una sociedad de igualdad real y no aparente, el concepto de igualdad en Rousseau esta en el centro de su justificación. El Estado nacido a partir del contrato social deberá promover la equidad y la educación basada en el amor por la comunidad. ... *“el pacto fundamental, en lugar de destruir la igualdad natural, sustituye por el contrario con una igualdad moral y legítima lo que la naturaleza había podido poner de desigualdad física, pudiendo ser diferentes en fuerza o en talento, se vuelven todos iguales por convención y derecho.” ... (Rousseau, 1998: 66).*

Aquí se propone abandonar aquel estado civil perverso, para recuperar al hombre natural y perfeccionarlo. Para ello se postula un soberano constituido por las mismas voluntades de quienes realizan el pacto; un cuerpo social que nace de la asociación y de la sumisión al mismo tiempo, de “todos al todo”. Todos se entregan a la comunidad en un acuerdo generalizado, nadie queda por encima o por debajo de otro, así se recupera esa igualdad total, y por la tanto la libertad también. Esta es la libertad del ciudadano, que consiste en acatar las órdenes del soberano, o sea las del pueblo como único ser moral a quién se le transfieren todos los derechos incluso el de la vida. El contrato social establece una igualdad tal que todos se comprometen bajo las mismas condiciones a gozar de los mismos derechos y por lo tanto, cualquier acto emanado de la voluntad general obliga y/o favorece a todos por igual. ... *“La libertad individual coincide con la voluntad general, por esta razón es libre quien obedece a la voluntad general, puesto que obedece a sí mismo” ... (García Raggio, 2005: 31)*

Con este modelo de voluntad general la soberanía reside en el pueblo, en su conjunto y es indelegable, inalienable e indivisible (ser colectivo), de alguna manera intenta ser un consenso permanente de los ciudadanos (Rousseau, 1998). No permite la representación, ya que sería

delegar aquella soberanía que todos los hombres poseen y han asumido conformar. Solo admite un legislador como gestor de aquellas órdenes impartidas por la voluntad general, ya que no es bueno que quien haga las leyes las ejecute, porque se corre el riesgo de que interfieran intereses particulares. El concepto de voluntad general no está vinculado al disenso, ya que, si esta expresa el bien común y allí está mi propia palabra también, no podré entonces disentir o desobedecer a mí razón. Y justamente en este punto se encuentra la libertad del ciudadano, acatar órdenes de este soberano moral, que no es otro que la voluntad general de la cual forma parte es realizar su propia libertad. Por otra parte, esta voluntad siempre querrá el bien común y general de todos, por lo tanto, el individuo particular también será favorecido en todo momento. Esta concepción de Rousseau de la acción colectiva es el ideal, que propone un estado democrático, donde todos participan directamente de las decisiones sin intermediarios y al fin de esa deliberación resulta la mejor decisión para todos y para cada uno de los individuos. Es importante destacar, que la noción de voluntad general no es de ningún modo sinónimo de la voluntad de la mayoría, así lo que los hombres tienen de iguales proviene de su naturaleza; lo que tienen de particulares proviene de la civilización. Y por lo tanto, el acto de legislar es justamente hallar debajo de las sucesivas capas de particularidades, producto de la sociedad mercantil, aquella igualdad natural.

Conclusiones:

Para finalizar pasaremos a revisar algunas consideraciones generales que nos permitan realizar una evaluación más amplia de los postulados de cada uno de estos autores, viendo cuáles son los puntos de coincidencia, razón por la cual los llamamos “contractualistas”, y los puntos que particularmente se diferencian entre sí.

Del estado de naturaleza que plantea cada uno podemos ver que Hobbes es el más radical, debido a que tiene una concepción del hombre natural profundamente negativa, describiéndolo como egoísta, individualista, ambicioso y guerrero; en cambio John Locke, entiende que el hombre es por naturaleza un buen hombre que vive según la razón y por lo tanto concibe que existe una ley natural que lo obliga frente a otros hombres y que solo se defenderá con el fin protege lo suyo. Por otra parte, Rousseau entiende dos momentos muy claros en esta situación; el primero, el hombre nace libre y despojado de sociabilidad, salvaje y en equilibrio con la naturaleza; es la división del trabajo y la sociedad mercantil la que lo corrompe. Será en este momento civil, como parte del estado de naturaleza, que el hombre se vuelve envidioso, egoísta, agresivo e intenta diferenciarse del otro aprovechando en principios sus diferencias

físicas para sacar ventajas. Evaluaremos cuáles son los derechos que cada autor cree que el hombre en estado de naturaleza debe estar dispuesto a renunciar y qué formas de gobierno deberá surgir de tal sumisión. Hobbes, el más tajante respecto al cambio debido al estado de naturaleza tan espantoso que imaginaba, propone que los hombres deban renunciar a todos sus derechos, menos al de la vida para así lograr darle todo el poder a aquel soberano superior que solucionará, todo el problema de seguridad, salvaguardando la vida de cada uno y sus bienes. En cambio, Locke propone delegar solo el derecho de hacer justicia por mano propia, a un juez súper partes miembro de la sociedad igual que todos, que imparta justicia en las disputas por la propiedad y la protección de la vida. Por último, Rousseau propone renunciar a todos los derechos ya que, mediante el contrato social se delegan en un “*Yo Común*” un ser soberano colectivo, que es la Voluntad General. De esta manera, intenta recuperar a ese hombre alienado por la sociedad y convertirlo en un ciudadano, libre y pleno de derechos ya que se somete a su propia voluntad amalgamada en todas las voluntades de los hombres que conforman esa soberanía indivisible.

Aquí surge un nuevo problema filosófico que es el que plantean muchos autores (como Norberto Bobbio o Talmon) que consideran el concepto de voluntad general como la antesala a una forma institucional totalitaria. En este sentido, la no existencia de representación implica la responsabilidad de todos y cada uno de los ciudadanos a participar de todas y cada una de las decisiones. Esto desembocaría en la situación conocida con el nombre de ciudadanía total lo que daría como resultado la lógica reducción total del espacio privado e individual por la acción colectiva de constante consenso, reduciendo ampliamente los grados de libertad, dando origen así a un sistema que lejos de la democracia que postula terminaría estableciendo un sistema totalitario. Es así como para Talmon en su obra de 1952, “*Los orígenes de la Democracia Totalitaria*”, plantea que la libertad es incompatible con cualquier concepción política que postule una armonía social absoluta y en ese sentido, la voluntad general es incompatible con la libertad. No obstante, en la actualidad autores como el Prof. Aníbal D`Auria en su Teoría y Crítica del Estado (2012), se pregunta ¿plantea la voluntad general una armonía social absoluta? Y se responde que, si existe algo claro en Rousseau, es la permanente advertencia contra la personalización del gobierno, contra cualquier burocracia y contra cualquier modelo político institucional que se implemente en grandes territorios favoreciendo de este modo las decisiones de un hombre o grupo de representantes que justamente Rousseau detestaba. Pero además, la idea de armonía social no tiene que ser entendida necesariamente como ausencia total de conflicto, sino que podría ser pensada como una sociedad en donde los conflictos buscan ser resueltos por medio de la argumentación, (es lo que Habermas llama Acción Comunicativa), y no por amenazas y contra prestaciones (lo que Habermas llama Acción

Estratégica). (D`Auria, A: 2012). Esto permite establecer que Rousseau no tuvo en ningún caso la intención de instrumentar un modelo autoritario; sin embargo, esto no exime al pensamiento roussoniano de poder establecer un modelo institucional con esas características, puesto que nos comuniquemos y argumentemos racionalmente nuestras posiciones no significa que se pueda lograr consenso.

Otro tema es que el pacto o contrato social para cada uno de los autores es diferentes y si tuviéramos que tipificar con un tipo de gobierno los postulados de cada autor, a Hobbes podría asociarse con la Monarquía absoluta, para Locke pensaríamos en un gobierno liberal, del tipo republicano de Monarquía constitucional, en el sentido más clásico de la democracia. En cambio J.J. Rousseau, se inclinaría hacia un gobierno del pueblo sin representantes que deliberan en asamblea todos los asuntos del Estado, evidentemente una democracia directa. Con respecto a la posibilidad de rebelarse ante ese soberano Hobbes no entiende esta posibilidad como factible, al igual que Rousseau ya que cree que se estaría rebelando contra uno mismo. En cambio, Locke entiende que si el soberano no cumple con su función o se aprovecha de los poderes otorgados, su conducta hay que ponerla a consideración del pueblo, por lo tanto solo Locke entiende y respeta la posibilidad de rebelión contra el soberano. Ante estas consideraciones podemos observar claramente cuáles son los valores que defiende cada uno. Hobbes se encuentra muy preocupado por promover el orden y la paz, circunstancias que escaseaban en sus tiempos; Locke debido a su formación liberal está interesado en proteger la propiedad privada y conjuntamente con ello la libertad en todos sus aspectos, tanto económica, como civil y política. Rousseau más idealista y comunitario en sus reflexiones, se diferenciará de ambos desde una distinta concepción del hombre. Pretende recuperar, sobre todo, la igualdad y por ende la libertad que perdió en el desarrollo civilizatorio de una sociedad civil utilitaria y corrupta; para convertirlo en "hombre-ciudadano", y así evitar las desigualdades que se originaban como producto de la sociedad de mercado.

Bibliografía:

- Bobbio, Norberto y Bovero Michelangelo. (1986). *Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna: El modelo iusnaturalista y el modelo hegeliano marciano*. s/l. Fondo de Cultura Económica.
- D`Anuria Aníbal. (2012). *Teoría y Crítica del Estado*. Material de cátedra. Buenos Aires. Argentina. Eudeba.
- Galimidi, José Luis. (2008). *Estado, violencia y exclusión*. En Revista Criterio, N° 2339; Año 7. Buenos Aires.

- García Raggio, Ana María. (2005). *La Dinámica de los derechos en el pensamiento político moderno*. Buenos Aires. Argentina. Eudeba.
- Gaarder, Jostein. (1997). *El Mundo de Sofía*. Madrid. España. Siruela
- Hobbes, Thomas. (2003). *Leviatán I*. Buenos Aires. Argentina. Ed. Losada
- Locke, John. (1997). *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Madrid. España. Ed. Alba.
- Rousseau, Jean- Jacques. (1998). *Discurso sobre el origen de la desigualdad de los hombres*. Madrid. España. Ed. Alba.
- Rousseau, Jean- Jacques. (1998). *El Contrato Social*. Buenos Aires. Argentina. Ed. Losada.
- Rousseau, Jean-Jaques. (2008). *El Emilio*. Madrid. España. Ed. Edaf
- Weber, Max. (1992). *Economía y Sociedad*. México. FCE.

Bibliografía General

- Aguilar, Enrique. Comp. (1996). *Textos Clásicos Políticos*. Buenos Aires. Argentina. EDUCA.
- Bobbio, Norberto. (1989). *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. México. Fondo de Cultura Económica.
- García Raggio, Ana María. Comp. (2001). *Del Poder del discurso al discurso del poder*. Buenos Aires. Argentina. Eudeba
- Godoy Arcaya, Oscar. (1986). *Selección de escritos políticos de Thomas Hobbes*. En Estudios Públicos N° 23. Santiago de Chile.
- Hegel, Georg. (2009). *Filosofía del Derecho*. Claridad
- Weber, Max. (2007). *La Ciencia como Profesión. La Política como Profesión*. Madrid. Ed. Austral
- Weber, Max. (1991). *La Política como Profesión. En ciencia y política*. Buenos Aires. Centro Editor de América Latina.
- Weber, Max. (2003). *El Político y El Científico*. Buenos Aires. Prometeo Libros
- http://www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_3434.html Locke
- http://www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_1023.html Antología política de Rousseau
- http://www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_1054.html Rousseau y la fundamentación moral del contrato social
- http://www.portalplanetasedna.com.ar/estado_modernos8.htm
- http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Weber_Max/WeberPoliticaComoProfesion.htm#_Toc257671233
- <http://www.ub.edu/penal/historia/iluminismo.htm>